APRUEBASE PROCEDIMIENTO PARA OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEFONOGRAMA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 264, aprobado el 7 de agosto de 1970

Publicado en Gaceta, Diario Oficial N°. 184 del 14 de agosto de 1970

El Presidente de la República, En uso de las facultades que le confiere la Ley,

Acuerda:

Primero: Aprobar en todas sus partes el procedimiento para los operadores del Servicio de Telefonograma de Nicaragua instalado en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones, para expeditar el servicio de telegramas con este nuevo sistema e incrementar de esta manera el desarrollo de la economía nacional.

Segundo: Quedan sin efecto para uso de este servicio todas las franquicias telefónicas y telegráficas concedidas, sin excepción alguna, ya que sólo se atenderá el servicio pagado.

Tercero: Este Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. - Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de Agosto de mil novecientos setenta. - **A. SOMOZA** , Presidente de la República. El Secretario de la Presidencia de la República, **Luis Valle Olivares".**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6344